

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que obra petición pendiente por resolver y la parte demandante allegó notificaciones personales. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 15 de junio de 2021.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Veintiuno (21) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

Los demandados RAFAEL MARTINEZ VILLAMIZAR y HENRY MARTINEZ VILLAMIZAR presentaron vía electrónica (papelerialahormiga@hotmail.com) memoriales¹ en nombre propio solicitando el levantamiento de la suspensión decretada en el proceso bajo radicado 68001 3110 006 2016 00114 00 que cursa en el Juzgado Sexto de Familia del Circuito de la ciudad, solicitud que es reiterativa y ya se solucionó mediante auto anterior², en consecuencia el Despacho se atiene a la dispuesto en el auto proferido el 13 de enero de 2021, no obstante lo anterior, se ORDENA OFICIAR a los memorialistas a través del correo electrónico del Despacho adjuntando la presente decisión y además poniendo de presente que dentro del presente proceso deberán actuar por medio de su apoderado judicial. Líbrese oficio. -

De otro lado, se observa que la parte demandante allegó las notificaciones personales de los herederos determinados del causante, JHAEL MARTINEZ DUARTE, DALILA MARTINEZ DUARTE, INGRID DEL ROCIO MARTINEZ DUARTE y VIOLETA MARTINEZ DUARTE, en consecuencia, se entenderán notificadas personalmente las tres últimas, de conformidad con el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020, quienes dejaron vencer en silencio el traslado de la demanda.

Con respecto a la demandada Jhael Martinez Duarte, el resultado del envío anota que la dirección de email no existe, y revisado el expediente se observa que quedó mal anotada la dirección electrónica de la demandada por intercambio de letras, siendo la correcta jhaelmartz@gmail.com y no jahelmartz@gmail.com donde se envió la notificación. Por ende deberá intentarse nuevamente la notificación a la demandada en la dirección electrónica correcta.

Se advierte que no obra registro civil de las señoras JHAEL MARTINEZ DUARTE, INGRID MARTINEZ DUARTE y LUZ DANY MARTINEZ, por lo tanto, el Despacho ORDENA EXHORTAR las mencionadas para que alleguen dicho documento dentro del término de ejecutoria de la presente providencia.

Ahora bien, se observa que el heredero determinado DIEGO FERNEY MARTINEZ VARGAS fue notificado personalmente el 11 de junio de 2021, por tanto, se le EXHORTA para que constituya un apoderado judicial que lo represente y pueda ser oído dentro del presente proceso.

NOTIFIQUESE

¹ Archivo digital No. 08 y 09

² Archivo digital No. 03

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bfd25855762756167862d28b010d26cc17321bebc7bcbe1695fafa0ac3dc
ba38**

Documento generado en 21/06/2021 12:30:06 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**